



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2019-MDMP

Mi Perú, 03 de abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTOS:

El Memorándum N°156-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal; Informe Legal N°067-2019/MDMP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°033-2019-MDMP-GSC de Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe N°180-2019/MDMP/GSC-SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 6° establece: "que, (...) el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 de la precipitada norma, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del anotado dispositivo, establece que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, señala en el numeral 11.7 del artículo 11° y el artículo 17° que los alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y Unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar





e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...).

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado el ítem N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno nacional, regional y local.

Que, con el Informe N°033-2019-MDMP-GSC, presentado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la constitución del **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, conforme lo establece la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Que a través del Informe Legal N°067-2019/MDMP/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la conformación del **GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, que permitirá coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento –SINAGERD, el cual estará integrado por:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien la preside.
- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Participación Vecinal
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico
- Subgerente de Obras Públicas
- Subgerente de Obras Privadas

El Alcalde de la Municipalidad de Mi Perú, puede convocar a otras Gerencias, Subgerencias y Unidades cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales.



- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo.
- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con un Secretario Técnico que será desempeñado por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de la gestión prospectiva y correctiva, así como también la gestión reactiva, contando para este último componente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, designado en el artículo primero del presente dispositivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia Administración y Finanzas, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Obras Privadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente dispositivo a las personas institucionales y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE